



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ARROZ CÁSCARA POR PARTE DEL MAGP

*Instructivo para la calificación de
pequeños y medianos productores de arroz
cáscara*

Abril | 2026

Subsecretaría de Información y Fomento de
Comercialización Agropecuaria



**EL NUEVO
ECUADOR** **DEFIENDE
IMPULSA
CONSTRUYE**

Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca

CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN DEL INSTRUCTIVO	3
2.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
3.	MARCO LEGAL.....	6
4.	INSTRUCCIONES	7

1. INFORMACIÓN DEL INSTRUCTIVO

Código del Instructivo	<i>MAGP-SIFCA-2026-002</i>	
Nombre del Instructivo	<i>Instructivo para la calificación de pequeños y medianos productores de arroz cáscara</i>	
Nombre del proceso/subproceso Relacionado	<i>PROCESO DE ADQUISICIÓN DE ARROZ CÁSCARA POR PARTE DEL MAGP</i>	
Alcance	Desde	<i>13/02/2026 Convocatoria pública y auto-registro digital del productor.</i>
Responsable del Instructivo	<i>Jorge Iván Barahona Bonifaz Director de Análisis de Información de Agropecuaria</i>	
Objetivo del Instructivo	Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y documentales para la calificación y habilitación de pequeños y medianos productores de arroz cáscara que participarán en el proceso de adquisición ejecutado por el MAGP durante el año 2026, garantizando transparencia, trazabilidad, eficiencia en el uso de recursos públicos y cumplimiento de la normativa vigente.	

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación, se detallan los términos, definiciones y abreviaturas para efectos de aplicación del proceso.

TÉRMINOS Y/O ABREVIATURAS	DEFINICIÓN	FUENTE
AFC	Agricultura Familiar Campesina. Modelo productivo que reconoce a los pequeños productores y sus familias como actores principales de la producción agropecuaria, con acceso limitado a tierra, capital y tecnología.	Acuerdo Ministerial 046-2018 (MAG)
Arroz cáscara	Arroz cáscara tal como se cosecha, también conocido como arroz cáscara (paddy), que mantiene su cáscara protectora y requiere procesamiento industrial para su consumo humano.	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 186
BANECUADOR	Banco Público del Ecuador, entidad financiera estatal que actúa como operador de programas de crédito y desembolsos para el sector agropecuario, incluyendo los pagos a productores en convenios con el MAGP.	Ley de Creación de BANECUADOR
Calidad del producto	Conjunto de propiedades y características del arroz cáscara que determinan su aptitud para la comercialización y consumo, evaluadas mediante parámetros técnicos establecidos en normativa.	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 186
DAIA	Dirección de Análisis de Información Agropecuaria. Unidad del MAGP responsable de gestionar, procesar y analizar la información del sector agropecuario, incluyendo el registro de productores.	Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Acuerdo Ministerial 030 de 31 de marzo de 2025)
Humedad del arroz cáscara	Contenido de agua presente en el grano de arroz en cáscara, expresado en porcentaje, cuyo nivel máximo permitido está regulado por normativa técnica para garantizar su conservación y calidad.	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 186
Impurezas	Materias extrañas al grano de arroz en cáscara, tales como piedras, tierra, paja, semillas de otras especies o granos dañados, cuyo porcentaje máximo está regulado por la normativa técnica.	Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 186
INEN	Instituto Ecuatoriano de Normalización. Organismo técnico nacional encargado de la elaboración y actualización de normas técnicas ecuatorianas, incluyendo las aplicables a productos agropecuarios.	Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad
MAGP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Entidad rectora del sector agropecuario ecuatoriano, responsable de formular y ejecutar políticas públicas	Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Acuerdo Ministerial 030 de 31 de marzo de 2025)

TÉRMINOS Y/O ABREVIATURAS	DEFINICIÓN	FUENTE
	para el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola y pesquero.	
NTE INEN 186	Norma Técnica Ecuatoriana que establece los requisitos que debe cumplir el arroz cáscara para su comercialización, incluyendo definiciones, clasificación, condiciones generales, muestreo y métodos de ensayo.	INEN
Registro Nacional Agropecuario (RNA)	Base de datos oficial del MAGP que contiene información actualizada de los productores agropecuarios del Ecuador, sus predios y su producción, constituyendo un requisito para acceder a programas públicos.	Acuerdo Ministerial 046-2018
SIFCA	Subsecretaría de Información y Fomento a la Comercialización Agropecuaria. Unidad del MAGP responsable de generar información sectorial y promover mecanismos de comercialización para productos agropecuarios.	Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Acuerdo Ministerial 030 de 31 de marzo de 2025)
Trazabilidad	Capacidad para seguir el rastro de un producto a lo largo de todas las etapas de producción, transformación y distribución, permitiendo verificar que el arroz cáscara en cáscara entregado corresponda a la cosecha declarada.	Acuerdo Ministerial 032 -2024

3. MARCO LEGAL

El presente instructivo se sustenta en el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente, que establece las bases para la soberanía alimentaria, la regulación de la producción agropecuaria y los mecanismos de adquisición, almacenamiento y comercialización del arroz cáscara por parte del MAGP. A continuación, se detalla la normativa aplicable en orden jerárquico descendente:

NORMATIVA	CÓDIGO/VIGENCIA	ARTÍCULOS APLICABLES
Constitución de la República del Ecuador	Registro Oficial Nro. 449, 20 de octubre de 2008	Art. 13: Derecho de la población a alimentos sanos y nutritivos. Art. 281: Soberanía alimentaria, producción suficiente y saludable, y comercialización competitiva. Art. 282: Función social y ambiental de la tierra.
Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Registro Oficial Suplemento Nro. 583, 5 de mayo de 2009 Última reforma: 21 de agosto de 2018	Art. 7: Comercialización interna y externa. Art. 9: Control de calidad y sanidad. Art. 18: Apoyo a la pequeña y mediana producción. Art. 27: Registro de productores.
Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales	Registro Oficial Suplemento Nro. 711, 14 de marzo de 2016 Última reforma: 25 de marzo de 2022	Art. 32: Derechos de los productores rurales. Art. 45: Regularización de la tenencia de la tierra. Art. 76: Zonas de producción agrícola.
Reglamento a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Decreto Ejecutivo Nro. 744, Registro Oficial Suplemento Nro. 499, 6 de julio de 2011	Título II: Comercialización y abastecimiento. Título IV: Control de calidad e inocuidad.
Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales	Decreto Ejecutivo Nro. 1250, Registro Oficial Suplemento Nro. 853, 21 de diciembre de 2016	Art. 51: Derechos de tenencia para producción. Art. 67: Contratos de arrendamiento.
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas		Art. 5 – Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad)
Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado		Art. 7.- Responsabilidad por manejo de recursos públicos.
Decreto Ejecutivo 307	Decreto Ejecutivo No. 307, de 13 de febrero de 2026	Art 1.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca tendrá competencia para la compra, venta y/o almacenamiento de maíz y arroz, con el fin de impulsar y fortalecer el comercio justo, para reducir las distorsiones de la intermediación y evitar especulación de precios, para lo cual generará mecanismos orientados a la protección de los productores directos, al desarrollo y al fortalecimiento de la reserva estratégica alimentaria del país.

NORMATIVA	CÓDIGO/VIGENCIA	ARTÍCULOS APLICABLES
Acuerdo Ministerial 94-2020	MAG, 2020	Lineamientos generales: Promedio de producción del pequeño y mediano productor de arroz en cáscara. Alcance para procesos de adquisición pública. <i>(Este acuerdo se menciona explícitamente en el archivo Excel como referencia para el registro).</i>
Acuerdo Ministerial 116-2021	MAG, Registro Oficial Edición Especial Nro. 158, 31 de agosto de 2021	Normativa general: Competencias de la Subsecretaría de Información y Fomento a la Comercialización Agropecuaria (SIFCA) y sus direcciones.
Acuerdo Ministerial 046-2018	MAG, 2018	Registro Nacional Agropecuario (RNA): Creación y obligatoriedad del registro para productores que participan en programas públicos.
Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 186	INEN, 1986 Última actualización: 2012 (vigente)	Requisitos del arroz cáscara en cáscara: Definición de parámetros de calidad, humedad máxima, impurezas permitidas, muestreo y métodos de ensayo.
Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-OIML R 87	INEN, 2013	Cantidad de producto en envases: Aplica para controles de peso y contenido.
Resolución Nro. MAG-SIFCA-2022-0001-R	MAG - SIFCA, 2022	Procedimientos internos: Lineamientos para la habilitación de productores y procesos de adquisición de arroz en cáscara.
Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG	MAG, Vigente (última reforma 2023)	Atribuciones y responsabilidades: Define las funciones de la Subsecretaría SIFCA y direcciones distritales en los procesos de comercialización.

4. INSTRUCCIONES

El presente instructivo establece el procedimiento para la calificación y habilitación de pequeños y medianos productores, con el fin de participar en el proceso de adquisición de arroz cáscara por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP), el proceso comprende siete fases.

Las presentes disposiciones se emiten en ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el Decreto Ejecutivo No. 307, de 13 de febrero de 2026, y la normativa sectorial vigente.

4.1 Registro de pequeños y medianos productores

El proceso de calificación se ejecutará en las siguientes fases secuenciales:

FASE 1: Convocatoria y Auto-Registro Digital

- El MAGP, a través de la SIFCA, difundirá la convocatoria oficial por sus canales de comunicación.
- Los productores interesados deberán completar el formulario de auto-registro digital, habilitado en la plataforma **KoboToolbox**. El formulario incluirá:
 - Información del productor y del predio.
 - Declaración de la producción esperada.
- Al finalizar, el sistema generará un pre-registro.

FASE 2: Cruce de Información Institucional (Data Matching)

- El equipo técnico de la SIFCA, mediante un proceso automatizado de Data Matching, cruzará la información del productor contra las bases de datos oficiales de RNA y/o AFC.
- Este proceso validará el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 307.
- Resultados:
 - Productores cuya información coincida y sea válida en los registros oficiales (RNA/AFC, RUC, etc.).
 - Cumple/Revisión: Productores con inconsistencias pasarán a una revisión manual para determinar si pueden subsanar o son denegados definitivamente.

FASE 3: Notificación Oficial y Solicitud Documental

Los productores que superen la Fase 2 recibirán una notificación oficial a través de un correo electrónico desde una cuenta institucional del MAGP. La notificación incluirá un enlace seguro para que el productor cargue la documentación habilitante en formato digital. Este procedimiento genera una huella de auditoría trazable.

- Copia de cédula de identidad legible y vigente.
- Papeleta de votación legible y vigente (opcional 3ra edad).
- RUC activo y actualizado.
- Documento que acredite tenencia del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento declarativo que certifique que la persona hace uso del suelo del cultivo al menos por seis meses antes del inicio del proceso de adquisición institucional de arroz en cáscara).
- Croquis del predio o coordenadas GPS del predio.

FASE 4: Validación Documental y Subsanación

- El equipo técnico del MAGP revisará la documentación cargada, contrastándola con los lineamientos del instructivo y los catálogos definidos.
- De existir observaciones, se notificará mediante correo electrónico, mediante el cual el productor podrá corregir o completar la información.
- Una vez validada, se creará un Expediente Digital Único por productor, el cual cambiará su estado a "Validado Documentalmente".

FASE 5: Inspección y Verificación en Campo

- Técnicos del MAGP, designados por la Dirección Distrital correspondiente, realizarán una visita in situ al predio declarado.
- Durante la visita, se levantará una ficha Técnica de campo utilizando la plataforma SURVEY123, la cual incluirá:
 - Verificación de la identidad del productor.
 - Verificación de la existencia y estado del cultivo (fenología).
 - Medición del área sembrada y estimación de la proyección de cosecha.
 - Georreferenciación (coordenadas GPS) del predio.
- Se adjuntará un registro fotográfico y observaciones relevantes en un campo destinado para ello en la ficha. El objetivo es verificar el cumplimiento del Art. 2 del Decreto 307 que es proteger a los productores.

FASE 6: Estimación de Volúmenes y Cálculo de Rendimientos

- Con la información de la Ficha de Campo y las bases de datos históricas, la SIFCA procederá a:
 - Cruzar la información de la verificación en campo (Fase 5) con los datos del autorregistro.
 - Calcular los rendimientos declarados y provisionales por hectárea.
 - Cotejar con el promedio histórico por cultivo de la zona (Provincia/Canton) para validar la estimación.
- Este cálculo definirá el volumen máximo a adquirir por productor, el cual no podrá superar la capacidad productiva verificada.

Esta estimación será determinada mediante una certificación por cada productor, el cual se anexará al expediente al productor.

FASE 7: Precalificación Final y Emisión de Dictamen

- Se consolidará toda la información generada en el proceso: Expediente Digital Único + Fichas de Campo.
- Se elaborará un Informe Técnico Final para cada productor.
- Con base en los informes, se generará la Matriz de Productores Precalificados.
- El MAGP emitirá el dictamen de precalificación, que habilita oficialmente al productor para las siguientes etapas del proceso de adquisición (firma de contratos de compra-venta y entrega del producto).
- Como parte de la habilitación, se generará un Código QR único por productor, que formará parte del mecanismo de trazabilidad.

4.2. Mínimos y Máximos de Adquisición

El MAGP adquirirá arroz cáscara únicamente a pequeños y medianos productores arroceros, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Toneladas Métricas
Cantidad mínima por productor	5,75 TM
Cantidad máxima por productor	287,5 TM

El volumen aprobado no podrá superar la capacidad productiva verificada en campo.

El volumen aprobado no podrá superar la capacidad productiva establecida en el dictamen de precalificación. Una persona productora no podrá participar más de una vez en el proceso de adquisición.

4.3. Control de calidad previo a la entrega

El control se ejecutará conforme a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 186.

Parámetros de evaluación:

Parámetro	Límite Óptimo	Límite Máximo Aceptable	Método
Humedad (%)	20 %	28 %	Medidor digital calibrado
Impurezas (%)	5 %	9 %	Tamizado y pesaje
Granos dañados (%)	≤ 5 %	8 %	Inspección visual
Olor	Característico	Sin olores extraños	Evaluación sensorial
Presencia de plagas	0%	No permitido	Inspección física

1. **Muestreo del Producto:** El control de calidad se efectuará tomando muestras representativas del producto que el agricultor tiene disponible para la entrega al momento de ingresar al área de descarga del silo o bodega, para lo cual se debe seguir los siguientes pasos:

- **Procedimiento de Toma de Muestra para Arroz Cáscara Húmedo y Sucio**

Según el tamaño del lote se aconseja lo siguiente:

- Lotes < 300qq (15ton), mínimo 5 puntos de muestreo.
- Lotes 300 a 500qq (15 a 25ton), mínimo 7 puntos de muestreo.
- Lotes 500 a 700qq (25 a 35ton), mínimo 9 puntos de muestreo.
- Lotes >700qq (35ton), mínimo 11 puntos de muestreo.

- **Registro y etiquetado de la muestra**

La muestra de análisis deberá identificarse con la siguiente información.

- Producto objeto de análisis
 - Período de cosecha
 - Volumen total que representa
 - Procedencia o datos del productor o cliente
 - Fecha del muestreo
 - Nombre y firma del muestreador
-
- ***Homogeneización y división de la muestra representativa***

La homogeneización es una etapa del proceso de análisis que consiste en mezclar todos los elementos que componen la muestra global, con el objeto de uniformarlos y poder hacerlos participar en todas las pruebas que se realicen posteriormente.

Esta mezcla puede ser efectuada manualmente; introduciendo la muestra en una bolsa que permita la agitación de los granos o con la ayuda de un divisor tipo Boerner.

Cuando se utiliza la bolsa, hay que asegurarse que esté limpia, sin orificios y seca. Cuando utilice el Boerner, es necesario golpear suavemente sus costados para facilitar la caída del grano adherido a sus paredes. Finalmente se divide la muestra en dos partes, una para muestra testigo y la otra para realizar los análisis inmediatos.

2. **Verificación de Trazabilidad:** Se verificará que el producto presentado corresponda a la cosecha declarada y constatada previamente, y no a cosechas distintas o de origen no verificado.
3. **Análisis de Calidad:** Se realizará un muestreo para el control de los niveles de humedad e impurezas del producto. Este análisis determinará si el arroz cáscara cumple con los estándares requeridos.

Antes de realizar cualquier medición del porcentaje de humedad, utilizando aparatos electrónicos o digitales se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Que el aparato esté en perfectas condiciones de uso
- Que esté debidamente calibrado, según su manual de operación
- Pesar exactamente la cantidad de grano que indica el manual.
- La tolva de medición se mantenga siempre limpia, después de utilizar el medidor.

La determinación de humedad se debe realizar inmediatamente después de realizar la homogeneización y división de la muestra. Es recomendable, que antes de realizar la medición la muestra sea pre limpiada, para eliminar impurezas mayores que puedan alterar los resultados de las mediciones y no deteriorar los aparatos.

En caso de dudas en cuanto a los resultados de las mediciones en aparatos electrónicos, realizar varias mediciones y promediarlos.

Se recomienda utilizar el método en horno o mufla para determinar la humedad en el arroz cáscara.

4. **Emisión del Certificado de Aprobación:** Conforme a los resultados del análisis, si el producto cumple con los parámetros de calidad establecidos en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 186 (Arroz cáscara) o la normativa vigente, se emitirá el certificado de aprobación que autoriza la entrega formal del producto. Dicho certificado será emitido por los técnicos del silo o bodega, en presencia del técnico designado por el MAGP. En caso de no cumplir con los parámetros establecidos, se deberá remitir un reporte detallado que justifique la no participación del producto en el proceso.
5. **Firma del Acta de Entrega-Recepción:** Una vez aprobado el producto, se procederá a la entrega oficial, formalizándose el acto mediante la firma de un Acta de Entrega-Recepción, para la cual se debe adjuntar el certificado Bancario emitido por BANECUADOR. El acta de Entrega-Recepción deberá incluir los resultados de calidad, peso del producto recibido, fecha y hora de recepción del producto. Finalmente, deberá ser suscrito, en tres ejemplares, por el responsable del Silo, el técnico del MAGP y la persona productora los cuales servirán para:
 - Uno de los ejemplares deberá ser remitido por la Dirección Distrital del MAGP a Planta Central -Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria- para la gestión del pago.
 - El segundo ejemplar deberá ser entregado como respaldo a la persona productora.
 - El tercer ejemplar servirá como respaldo del equipo técnico del MAGP que sea designado para el proceso.

4.4. Gestión de pago

Una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción:

1. La Dirección Distrital remitirá el expediente en Termino máximo de 48 horas a PLANTA CENTRAL.
2. La SIFCA consolidará el informe técnico-financiero.
3. Se remitirá solicitud de desembolso a BANECUADOR.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria directa en un término máximo de 72 horas.

El expediente deberá contener:

- Informe de habilitación.
- Informe de constatación.
- Certificado de calidad.
- Validación de volumen entregado.
- Acta firmada.



5. El precio mínimo de sustentación establecido para el arroz cáscara es:

Arroz Grano Corto por saca (205 lb): \$34.00 USD.

Arroz Grano Largo por saca (205 lb): \$36.00 USD.

Se debe tomar en consideración que lo óptimo es 20% humedad, 5% impurezas.

En caso de variantes en los parámetros de humedad y/o impurezas se fijará el precio por las tablas de castigo:



Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria

Versión: 2.0
Página: 14 de 16
Código del Instructivo MAGP-SIFCA-2026-002

Instructivo: Calificación de pequeños y medianos productores de arroz cáscara

Castigo por humedad e impurezas aceptable

Grano Corto

TABLA DE PRECIOS POR HUMEDAD E IMPUREZAS
Precio de la saca 205 libras de arroz paddy al 20% de Humedad y 5% de Impureza de \$34,00

Table with columns for Humedad % (5-9) and Impureza % (5-9). Rows represent different grades of rice, numbered 20 to 28. Each cell contains a numerical price value.





Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria

Versión: 2.0
Página: 15 de 16
Código del Instructivo MAGP-SIFCA-2026-002

Instructivo: Calificación de pequeños y medianos productores de arroz cáscara

Grano Largo

TABLA DE PRECIOS POR HUMEDAD E IMPUREZAS
Precio de la saca 205 libras de arroz paddy al 20% de Humedad y 5% de Impureza \$ 36,00

Table with columns for Humedad % (5-9) and Impureza % (7-9), containing price data for various rice grades.





ACTA DE APROBACIÓN

	NOMBRE / CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Ruben Dario Ballesteros Jara Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria	
Elaborado y revisado por:	Diego Moises Roca Jaramillo Director de Generación de Datos Agropecuarios	
	Jorge Iván Barahona Bonifaz Director de Análisis de Información Agropecuaria	